

Tema: Establece logo Río Grande Capital Nacional de la Vigilia.

Fecha: 16/04/2013.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3129/2013

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1696/02;
el expediente 5475-D-2011 de la Cámara de Diputados de la Nación;
la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que la Cámara de Diputados de la Nación aprobó en su 3º Sesión Ordinaria, de fecha 28 de marzo del 2012, Declarar a la Ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur como Capital Nacional de la Vigilia;
que la vigilia se realiza en la víspera de cada 2 de abril, en conmemoración a la gesta de Malvinas, en las inmediaciones del Monumentos a los Caídos en Malvinas cito en la calle El Cano;
que hemos visto con agrado esta designación por parte de la Cámara de Diputados de la Nación;
que este es un hecho histórico de relevancia para nuestra ciudad;
que la Vigilia es una tradición de la sociedad desde hace años, con una muestra popular de amor hacia la patria y en especial a los ex combatientes;
que la recuperación de las Malvinas es un sentimiento Nacional y de todo los vecinos riograndenses;
que tener presente un logo de las Islas Malvinas en los vehículos y maquinarias que son propiedad del Ejecutivo Municipal, realza este espíritu patriótico y nos recuerda al verlo el sentimiento por las Malvinas, para que nunca se nos olvide **“que fueron, son y serán Argentinas”**;
que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) ESTABLEZCASE la obligatoriedad del uso de un logo identificatorio de las Islas Malvinas con la leyenda **“Río Grande Capital Nacional de la Vigilia”** en los vehículos y maquinarias que son propiedad del Municipio de Río Grande.

Art. 2º) Los logos deberán estar pintados en ambos lados de las unidades y en la parte posterior de las mismas, en forma visible.

Art. 3º) El Municipio de Río Grande reglamentará la implementación de la presente Ordenanza en un plazo no mayor a los treinta (30) días a partir de su implementación, donde quedará establecido las características del logo y la leyenda.

Art. 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio financiero que corresponda.

Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE ABRIL DE 2013.

Fr/OMV